

Lima, 08 de Agosto de 2012

RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 000055 -2012/SGEN/RENIEC

VISTOS:

El Recurso de Apelación interpuesto con fecha 18 de julio de 2012 y subsanado con fecha 20 de julio de 2012 por la empresa **TECNOLOGIA Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES – TESITEL SAC.**; la documentación contenida en el expediente del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 040-2012-RENIEC "Servicio de remodelación y cableado estructurado del local de la Jefatura Regional Cusco", Primera Convocatoria, la cual deviene del Concurso Público N° 025-2011-RENIEC (Ítem 02); y el Informe Técnico Legal N° 000002-2012/SGEN/RENIEC (08AGO2012); y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con el requerimiento de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para la contratación del "Servicio de remodelación y cableado estructurado del local de la Jefatura Regional Cusco", la Gerencia de Administración del RENIEC dispuso la inclusión del proceso de selección pertinente en el Plan Anual de Contrataciones de RENIEC 2011, mediante la Resolución Gerencial N° 906-2011-GAD/RENIEC (27DIC2011) (fojas 184 a 190).
- 1.2 Mediante Resolución Jefatural N° 606-2011-JNAC/RENIEC (29DIC2011) (foja 311) se aprobaron las Bases Administrativas del proceso de selección, Concurso Público N° 025-2011-RENIEC "Contratación del servicio de remodelación y cableado estructurado del local de la Jefatura Regional Cusco", Primera Convocatoria; encargándose al Comité Especial designado mediante Resolución Gerencial N° 000923-2011/GAD/RENIEC (28DIC2011), los trámites correspondientes para su ejecución; efectuándose la convocatoria a través del SEACE con fecha 29 de diciembre de 2011 (fojas 312 a 315).
- 1.3 Con fecha 08 de febrero de 2012 el Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección, declaró desierto el ítem 2 "Cableado Estructurado de la Jefatura Regional Cusco", por ausencia de postores; razón por la cual se requirió al área encargada de las contrataciones la modificación del Expediente de Contratación, para la aprobación pertinente conforme lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento.
- 1.4 Mediante Resolución Gerencial N° 644-2012-GAD/RENIEC (13JUN2012), la Gerencia de Administración del RENIEC dispuso la inclusión del proceso de selección por Adjudicación de Menor Cuantía para el "Servicio de Remodelación y Cableado Estructurado del Local de la Jefatura Regional Cusco" en el Plan Anual de Contrataciones de RENIEC 2012 (fojas 707 a 713).



- 1.5 Mediante Resolución Secretarial N° 034-2012/SGEN/RENIEC (27JUN2012) se aprobó las Bases Administrativas del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 040-2012-RENIEC "Servicio de remodelación y cableado estructurado del local de la Jefatura Regional Cusco", Primera Convocatoria; encargándose al Comité Especial pertinente los trámites correspondientes para su cumplimiento; efectuándose la convocatoria a través del SEACE con fecha 27 de junio de 2012.
- 1.6 Con fecha 11 de julio de 2012 el Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección de la referencia, otorgó la buena pro a la Empresa H&S GENERAL SERVICE SRLTDA.
- 1.7 Dentro del proceso de selección el postor TECNOLOGIA Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES – TESITEL SAC. obtuvo el segundo lugar en la evaluación final.
- 1.8 Con fecha 18 de julio de 2012 la empresa TECNOLOGIA Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES – TESITEL SAC., interpone Recurso de Apelación dentro del plazo legal, solicitando se descalifique y/o se recalifique la propuesta técnica de la empresa H&S GENERAL SERVICE SRLTDA., dejando sin efecto la decisión del Comité Especial de otorgar la buena pro a favor de dicha empresa, debiendo otorgársela a su representada por tener el más alto puntaje. El Recurso de Apelación fue observado por la Mesa de Partes del RENIEC concediéndole dos (2) días hábiles de plazo para subsanar de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El mencionado Recurso de Apelación, fue debidamente subsanado por la empresa TECNOLOGIA Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES – TESITEL SAC., el día 20 de julio de 2012; fecha ésta última que se tomará en cuenta, a efecto del cómputo de los plazos correspondientes.

- 1.9 En su Recurso de Apelación la empresa TECNOLOGIA Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES – TESITEL SAC. expresa los fundamentos de hecho y derecho que sustentan su petitorio, conteniendo las siguientes alegaciones:

- 1.9.1 Señala que en mérito a lo dispuesto en el literal j) del numeral 2.4 del Capítulo II de las bases, referente a la documentación de presentación, todos los postores tenían la obligación de presentar la copia de la certificación ISO9001 de la fábrica en donde se manufactura la solución de cableado estructurado; sin embargo el postor ganador ha omitido en presentar el ISO9001 de canalización.
- 1.9.2 Refiere que la empresa H&S GENERAL SERVICE SRLTDA. ha omitido adjuntar brochures o documentación emitida por el fabricante que sustente el cumplimiento de las características técnicas solicitadas para cada producto de la solución de cableado estructurado en mérito a lo señalado en el literal g) del numeral 2.4 del Capítulo II de las bases.
- 1.9.3 Advierte que la empresa H&S GENERAL SERVICE SRLTDA. ha presentado declaraciones juradas en donde supuestamente oferta un modelo y marca de gabinete que no existe en el mercado nacional.
- 1.9.4 Manifiesta que en la propuesta técnica de H&S GENERAL SERVICE SRLTDA. se ha omitido adjuntar brochures o



documentación que sustente el cumplimiento del cableado eléctrico conforme lo establecido en el numeral 3.2 de los Términos de Referencia de las bases.

- 1.9.5 Sostiene que la propuesta presentada por H&S GENERAL SERVICE SRLTDA. no es acorde con el criterio de evaluación C.2 TECNOLOGICAS establecido en las bases, el cual señala que: *"La Infraestructura Física de Comunicaciones: Cableado Horizontal, ordenadores y canaletas plásticas, cuentan con la garantía de un único fabricante"*; toda vez que su propuesta se sustenta en marcas de diversos fabricantes, no correspondiéndole ningún puntaje por este factor.
- 1.10 En aplicación del numeral 3 del artículo 113° de El Reglamento, se remitió con fecha 24 de julio de 2012 la Carta N° 000273-2012/SGEN/RENIEC a la señora Sonia Luz Orellana Guzmán, representante legal de la empresa H&S GENERAL SERVICE SRLTDA. corriéndole el traslado del Recurso de Apelación; otorgándole un plazo no mayor de tres (03) días hábiles para la absolución correspondiente.
- 1.11 Dentro de plazo, con fecha 30 de julio de 2012 la señora Sonia Luz Orellana Guzmán, representante legal de la empresa H&S GENERAL SERVICE SRLTDA. absuelve el traslado del Recurso de Apelación, solicitando se declare Infundada la impugnación y se ratifique la Buena Pro otorgada; sustentando su pretensión en los siguientes argumentos:
- 1.11.1 Sostiene que al requerir las bases la ISO9001 de la fábrica en donde se manufactura la solución de cableado estructurado, se está refiriendo a la fabricación (un bien) de los materiales que componen en esencia el cableado estructurado, y que se describen en el punto 4 de los Términos de Referencia de las bases, habiendo cumplido su representada con la presentación de la certificación ISO9001 solicitada, tal como se aprecia en su propuesta técnica.
- 1.11.2 Refiere además haber cumplido con la presentación de brochures o documentación emitida por el fabricante que sustente el cumplimiento de las características técnicas solicitadas para cada producto de la solución de cableado estructurado, pudiendo apreciarse tal cumplimiento en los folios 19 al 41 de la propuesta técnica presentada.
- 1.11.3 Considera una temeridad del impugnante el aseverar que la marca y modelo de gabinete ofertado por su representada no existe en el mercado sin haber aportado los medios probatorios suficientes que demuestren ello. Por lo que para efectos de no dejar duda sobre la seriedad de su propuesta, adjunta documento mediante el cual el propio fabricante, empresa ELECTRONICA DEL PACIFICO PERU S.A.C., ratifica la producción de dicha marca y modelo.
- 1.11.4 Manifiesta que la documentación obligatoria establecida en las bases requiere la presentación de brochures o documentación emitida por el fabricante que sustente el cumplimiento de las características técnicas solicitadas para cada producto de la solución de cableado estructurado, no haciendo referencia al cableado eléctrico.
- 1.11.5 Acredita que las empresas FURUKAWA y HELLERMANNTYTON quienes abastecerían a la empresa H&S GENERAL SERVICE



SRLTDA. de los materiales a que se refiere la mejora tecnológica observada, tienen vigente una alianza estratégica mediante la cual ambas empresas fabricantes garantizan todos sus productos, conforme se advierte en los documentos que componen el Anexo B que adjunta a su escrito de absolución del recurso de apelación.

- 1.12 De la revisión de autos, se advierte que ni el impugnante ni el postor han ejercido su facultad de solicitar el uso de la palabra conforme lo señalado en el segundo párrafo del numeral 4 del artículo 113° de El Reglamento.
- 1.13 Con solicitudes presentadas los días 25 y 26 de julio de 2012, la empresa H&S GENERAL SERVICE SRLTDA. requirió se permita la revisión del expediente de contratación al Asesor Legal Raydo Rubén Grados Carazas y al Ingeniero de Sistema Jessuet La Valle Morey, brindando esta Secretaría General las facilidades pertinentes a las personas comisionadas.
- 1.14 Mediante Memorando N° 562-2012/SGEN/RENIEC (31JUL2012), se solicitó a la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas de la Gerencia de Informática del RENIEC informe respecto a los aspectos técnicos invocados por el apelante y el postor ganador de la Buena Pro, a fin de contar con los elementos de juicio pertinentes para poder resolver.
- 1.15 Mediante Hoja de Elevación N° 000016-2012/GI/SGOT/RENIEC (06AGO2012) la Sub Gerencias de Operaciones Telemáticas de la Gerencia de Informática del RENIEC remite el Informe N° 000019-2012/ELC/SGOT/GI/RENIEC (06AGO2012) donde se establecen las conclusiones técnicas respecto al análisis efectuado a la propuesta técnica y los argumentos técnicos sostenidos por las partes; por lo que el presente Recurso de Apelación se encuentra en trámite de ser resuelto.

2. DETERMINACIÓN DE LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS

Constituyen puntos controvertidos, planteados por el recurrente, mencionados por el postor emplazado en el traslado del recurso y en consideración de la instancia administrativa los siguientes:

- Si la propuesta técnica presentada por el postor H&S GENERAL SERVICE SRLTDA. cumple con la documentación obligatoria y las especificaciones técnicas establecidas en las Bases.
- Si corresponde revocar o no la Buena Pro otorgada a H&S GENERAL SERVICE SRLTDA.

3. ANÁLISIS

Si la propuesta técnica presentada por el postor H&S GENERAL SERVICE SRLTDA. cumple con la documentación obligatoria y las especificaciones técnicas establecidas en las Bases.

- 3.1. Esta instancia resolutoria, considera pertinente y necesario establecer en primer orden, si la propuesta técnica del postor H&S GENERAL SERVICE SRLTDA. contó con la documentación de presentación obligatoria establecida en las Bases Integradas.
- 3.2. De fojas 723 a 776 del Expediente de Contratación se aprecian las bases del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 040-2012-RENIEC "Servicio de remodelación y cableado estructurado del local de la Jefatura Regional Cusco", Primera Convocatoria, la cual deviene del



Concurso Público N° 025-2011-RENIEC (Ítem 02). El numeral 2.4 del Capítulo II de la Sección Específica está referido al Contenido de las Propuestas, mencionándose como documentación de presentación obligatoria, entre otras, la siguiente:

"(...)

g) Se deberá adjuntar brochures o documentación emitida por el fabricante que sustente el cumplimiento de las características técnicas solicitadas para cada producto de la solución de cableado estructurado ofertada.

(...)

j) Copia de la certificación ISO9001 de la fábrica en donde se manufactura la solución de cableado estructurado.

k) Declaración jurada en la que especifique la marca, modelo, garantía de dos años y cumplimiento de la norma ANSI/EIA 310D del gabinete considerado en el punto 5 de los términos de referencia del ítem 02. (Anexo N° 11)..."

Asimismo, las bases precisan luego del detalle de la documentación de presentación obligatoria que la omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la descalificación de la propuesta.

3.3. El Capítulo III de la Sección Específica está referido a los Términos de Referencia para el servicio de remodelación y cableado estructurado del local de la Jefatura Regional Cusco, cuyo objetivo está destinado al suministro y montaje de cables de datos y para alimentación eléctrica, accesorios de conexión, canaletas y elementos de soporte que servirán para la implementación del Cableado Estructurado de la agencia Cusco. Los trabajos y suministros deben considerar todos los materiales necesarios para esta implementación. Con este servicio se busca conformar una infraestructura altamente confiable y de óptimo rendimiento que brinde soporte a la red de voz, datos y video con que cuenta el RENIEC.

3.4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante La Ley, debe tenerse presente que las Bases constituyen las reglas del proceso de selección y es en función de ellas que se debe efectuar la calificación y evaluación de las propuestas, obligando a todos los postores y a la Entidad convocante.

3.5. El artículo 31° de La Ley establece que el método de evaluación y calificación de propuestas que será establecido en el Reglamento debe objetivamente permitir una selección de la calidad y tecnología requeridas, dentro de los plazos más convenientes y al mejor costo total. Este método deberá exigir la presentación de los documentos estrictamente necesarios por parte de los postores.

3.6. Por su parte el artículo 61° de El Reglamento establece que para que una propuesta sea admitida deberá incluir, cumplir y, en su caso, acreditar la documentación de presentación obligatoria que se establezca en las Bases y los requerimientos técnicos mínimos que constituyen las características técnicas, normas reglamentarias y cualquier otro requisito establecido como tal en las Bases y en las disposiciones legales que regulan el objeto materia de la contratación.



- 3.7. Asimismo, la primera parte del artículo 62° de El Reglamento señala que todos los documentos que contengan información referida a los requisitos para la admisión de propuestas y factores de evaluación se presentarán en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción efectuada por traductor público juramentado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. La omisión de la presentación del documento o su traducción no es subsanable.
- 3.8. De fojas 805 a 972 del Expediente de Contratación se aprecia la Propuesta Técnica presentada por el postor H&S GENERAL SERVICE SRLTDA. observándose en la foja 930 la lista de materiales a utilizar en la instalación de cableado estructurado conforme al siguiente detalle:

NOMBRE DEL PRODUCTO	MARCAS / FABRICANTE	CODIGO DE PARTE
CABLE UTP CAT 6	FURUKAWA	23370016
PATCH PANEL CAT 6	FURUKAWA	35050212
JACK RJ-45 CAT 6	FURUKAWA	35080004
PATCH CORD CAT 6	FURUKAWA	35085056
FACE PLATE	FURUKAWA	35060038
ORDENADOR HORIZONTAL DE CABLES	FURUKAWA	35050287
CANALETAS	HELLERMANN	FDC 100 x 50

- 3.9. Esta Instancia Administrativa en aplicación del principio de verdad material, solicitó a la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas de la Gerencia de Informática del RENIEC informe respecto a los aspectos técnicos invocados por el apelante y el postor ganador de la Buena Pro a fin de contar con los elementos de juicio pertinentes para poder resolver; siendo atendido el pedido mediante la Hoja de Elevación N° 000016-2012/GI/SGOT/RENIEC (06AGO2012) que traslada el Informe N° 000019-2012/ELC/SGOT/GI/RENIEC (06AGO2012), donde se hace el análisis y se emiten conclusiones de orden técnico que permitirán resolver el presente recurso de apelación. Asimismo, la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas señala que en la etapa de evaluación del proceso de selección contribuyó únicamente con el Comité Especial en la evaluación de las propuestas técnicas de los postores participantes en lo referente al cumplimiento de los aspectos técnicos de los términos de referencia, siendo las observaciones realizadas en el recurso de apelación aspectos referidos a la documentación accesoria y obligatoria exigidas por el Comité Especial responsable de dicha evaluación.

- 3.10. De fojas 917 a 928 del Expediente de Contratación se aprecia la copia de la certificación ISO9001 del fabricante propuesto donde se manufactura la solución de cableado estructurado presentada por el postor H&S GENERAL SERVICE SRLTDA. observándose diversos certificados emitidos en favor de la empresa FURUKAWA; sin embargo, conforme lo precisa la Sub



Gerencia de Operaciones Telemáticas de la Gerencia de Informática del RENIEC las bases señalan que la certificación ISO9001 es para la solución de cableado estructurado, es decir involucra a las canaletas y al canal de enlace y no sólo a la esencia del cableado estructurado como lo argumenta la empresa H&S GENERAL SERVICE SRLTDA., por consiguiente se debió presentar dicha certificación ISO9001 dentro de la propuesta técnica presentada por el postor en el proceso de selección, más aún al encontrarse las canaletas marca HELLERMANN en la lista de materiales a utilizar en la instalación de cableado estructurado y ser un producto que también cuenta con la certificación ISO9001.

- 3.11. De fojas 932 a 954 del Expediente de Contratación se aprecia el brochure o documentación del fabricante de cableado estructurado cumpliendo las características técnicas solicitadas para cada producto de solución presentada por el postor H&S GENERAL SERVICE SRLTDA. observándose documentación de especificaciones técnicas de diversos productos fabricados por la empresa FURUKAWA; sin embargo, conforme lo precisa la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas de la Gerencia de Informática del RENIEC como consecuencia de la revisión del expediente en razón del recurso de apelación, se puede determinar que la empresa H&S GENERAL SERVICE SRLTDA. omitió presentar la documentación relacionada con las canaletas y sus accesorios, por consiguiente los documentos solicitados como obligatorios en las bases se encuentran incompletos, ya que los brochures y documentación debe ser tanto de las canaletas y sus accesorios así como del canal de enlace.
- 3.12. A fojas 901 del Expediente de Contratación se aprecia el Anexo N° 11 presentado por el postor H&S GENERAL SERVICE SRLTDA. observándose la declaración jurada exigida en las bases como documentación obligatoria que precisa que el gabinete de la propuesta correspondía a la marca CABINET, modelo NBGARAGW-81242, con garantía de 02 años y que cumple con la norma ANSI/EIA 310D. Al respecto la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas de la Gerencia de Informática del RENIEC señala que si bien en la propuesta técnica no se adjunta información alguna del gabinete solicitado para emitir opinión técnica del cumplimiento de las especificaciones técnicas de dicho bien, toda vez que las bases no lo exigían limitándose a requerir una declaración jurada, la marca CABINET si existe en el mercado.
- 3.13. En relación al supuesto incumplimiento de la empresa H&S GENERAL SERVICE SRLTDA. de haber omitido adjuntar brochures o documentación que sustente el cumplimiento del cableado eléctrico conforme lo establecido en el numeral 3.2 de los Términos de Referencia de las bases, la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas de la Gerencia de Informática del RENIEC señala que el cableado eléctrico no forma parte de la solución de cableado estructurado solicitado, sólo es un complemento que permitirá el funcionamiento de los equipos de la Red LAN en la Jefatura Regional Cusco cuando se tenga todos los dispositivos instalados, por lo que no era necesario presentar la información aludida.
- 3.14. Sin perjuicio de lo expuesto, la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas de la Gerencia de Informática del RENIEC señala también que la empresa H&S GENERAL SERVICE SRLTDA. no puede ofertar la garantía de un único fabricante conforme lo establecido en el factor de evaluación establecido por el Comité Especial en las bases, toda vez que en su propuesta técnica presenta para la implementación de la Infraestructura



Física de Comunicaciones a dos fabricantes; uno para el Enlace de canal (FURUKAWA) y otro para la canalización (HELLERMANN); situación que ha consideración de esta instancia administrativa no puede ser suplida por el hecho de que ambos fabricantes cuenten con una alianza estratégica que garantice sus productos, ya que indefectiblemente siguen siendo productos de fabricantes distintos.

Si corresponde revocar o no la Buena Pro otorgada a H&S GENERAL SERVICE SRLTDA.

- 3.15. De lo analizado en los puntos anteriores, se puede considerar que la evaluación de la propuesta técnica presentada por la empresa H&S GENERAL SERVICE SRLTDA. en el proceso de selección no fue efectuada adecuadamente por parte del Comité Especial, toda vez que no se incluyó dentro de la documentación de presentación obligatoria la certificación ISO9001 y brochures o documentación emitida por el fabricante que sustente el cumplimiento de las características técnicas de las canaletas marca HELLERMANN que detalló en la lista de materiales a utilizar en la instalación de cableado estructurado. Por tanto, corresponde la descalificación de la propuesta.
- 3.16. El artículo 114° del Reglamento, al tratar el tema de la potestad resolutive de la Entidad, refiere en el numeral 2, que si el acto o actos impugnados están directamente vinculados a la evaluación de las propuestas y/o otorgamiento de la Buena Pro, deberá, de contar con la información suficiente, efectuar el análisis pertinente sobre el fondo del asunto y otorgar la Buena Pro a quien corresponda.
- 3.17. Se aprecia en el Cuadro de Evaluación Integral, que corren a fojas 1229 del Expediente de Contratación, que el postor TEGNOLOGIA Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES – TESITEL SAC. supera el puntaje técnico mínimo establecido en las Bases, así como su propuesta económica está por debajo del valor referencial; aunado al hecho de que es el único postor cuya propuesta quedaría válida, corresponde otorgarle la Buena Pro en el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 040-2012-RENIEC "Servicio de remodelación y cableado estructurado del local de la Jefatura Regional Cusco", Primera Convocatoria.
- 3.18. Que de otro lado, mediante Resolución Gerencial N° 335-2012-GRH/RENIEC (31JUL2012), se encargó a la señora Tatiana Irene Mendieta Barrera, Asesor II de la Sub Jefatura Nacional, el despacho administrativo de la Secretaría General del RENIEC, con retención de su cargo, desde el 01 al 10 de agosto de 2012;

Estando a la facultades conferidas a la Secretaría General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, mediante Resolución Jefatural N° 018-2012-JNAC/RENIEC (24ENE2012); a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; así como en la Guía de Procedimientos GP-260-SGEN/001 "Trámite ante la Entidad del Recurso de Apelación durante un Proceso de Selección", aprobada por Resolución Jefatural N° 339-2009-JNAC/RENIEC (10JUN2009);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa TEGNOLOGIA Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES – TESITEL SAC. respecto al proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 040-2012-

RENIEC "Servicio de remodelación y cableado estructurado del local de la Jefatura Regional Cusco", Primera Convocatoria, la cual deviene del Concurso Público N° 025-2011-RENIEC (Ítem 02) y, en consecuencia, **REVOCAR** la Buena Pro otorgada a H&S GENERAL SERVICE SRLTDA.; y **OTORGAR** la Buena Pro a la empresa TECNOLOGIA Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES – TESITEL SAC. en el proceso de selección antes mencionado por el monto de su propuesta económica de S/. 140,000.00 (Ciento cuarenta mil con 00/100 nuevos soles), de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo Segundo.- Disponer que la Sub Gerencia de Tesorería de la Gerencia de Administración proceda a la devolución de la Garantía presentadas por el impugnante conforme al procedimiento establecido y al artículo 125° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Artículo Tercero.- Disponer la devolución de los antecedentes administrativos al Comité Especial para los fines correspondientes.

Artículo Cuarto.- Disponer la notificación de la presente Resolución Secretarial a través del SEACE, a fin de que los postores del mencionado proceso de selección tomen pleno conocimiento de lo dispuesto, con lo cual se da por agotada la vía administrativa.

Artículo Quinto.- Poner en conocimiento de la Jefatura Nacional lo resuelto, a fin que disponga las demás acciones administrativas que se deriven, en caso corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



.....
TATIANA IRENE MENDIETA BARRERA
Secretaría General (e)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

(TMB/jmm)

Lima, 08 de Agosto del 2012

INFORME TECNICO LEGAL N° 000002-2012/SGEN/RENIEC

Asunto: Recurso de Apelación interpuesto por la Empresa
TECNOLOGIA Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN
– TESITEL SAC.

Referencia: Adjudicación de Menor Cuantía N° 040-2012-RENIEC
"Servicio de Remodelación y Cableado Estructurado
del Local de la Jefatura Regional Cusco", Primera
Convocatoria, deviene del Concurso Público N° 025-
2011-RENIEC (Ítem 02).

1. ANTECEDENTES

Del Expediente de Contratación:

- 1.1 Con el requerimiento de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para la contratación del "Servicio de remodelación y cableado estructurado del local de la Jefatura Regional Cusco", la Gerencia de Administración del RENIEC dispuso la inclusión del proceso de selección pertinente en el Plan Anual de Contrataciones de RENIEC 2011, mediante la Resolución Gerencial N° 906-2011-GAD/RENIEC (27DIC2011) (fojas 184 a 190).
- 1.2 Mediante Resolución Jefatural N° 606-2011-JNAC/RENIEC (29DIC2011) (foja 311) se aprobaron las Bases Administrativas del proceso de selección, Concurso Público N° 025-2011-RENIEC "Contratación del servicio de remodelación y cableado estructurado del local de la Jefatura Regional Cusco", Primera Convocatoria; encargándose al Comité Especial designado mediante Resolución Gerencial N° 000923-2011/GAD/RENIEC (28DIC2011), los trámites correspondientes para su ejecución; efectuándose la convocatoria a través del SEACE con fecha 29 de diciembre de 2011 (fojas 312 a 315).
- 1.3 Con fecha 08 de febrero de 2012 el Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección, declaró desierto el ítem 2 "Cableado Estructurado de la Jefatura Regional Cusco", por ausencia de postores; razón por la cual se requirió al área encargada de las contrataciones la modificación del Expediente de Contratación, para la aprobación pertinente conforme lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento.
- 1.4 Mediante Resolución Gerencial N° 644-2012-GAD/RENIEC (13JUN2012), la Gerencia de Administración del RENIEC dispuso la inclusión del proceso de selección por Adjudicación de Menor Cuantía para el "Servicio de Remodelación y Cableado Estructurado del Local de la Jefatura Regional Cusco" en el Plan Anual de Contrataciones de RENIEC 2012 (fojas 707 a 713).

- 1.5 Mediante Resolución Secretarial N° 034-2012/SGEN/RENIEC (27JUN2012) se aprobó las Bases Administrativas del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 040-2012-RENIEC "Servicio de remodelación y cableado estructurado del local de la Jefatura Regional Cusco", Primera Convocatoria; encargándose al Comité Especial pertinente los trámites correspondientes para su cumplimiento; efectuándose la convocatoria a través del SEACE con fecha 27 de junio de 2012.
- 1.6 Con fecha 11 de julio de 2012 el Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección de la referencia, otorgó la buena pro a la Empresa H&S GENERAL SERVICE SRLTDA.
- 1.7 Dentro del proceso de selección el postor TECNOLOGIA Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES – TESITEL SAC. obtuvo el segundo lugar en la evaluación final.

Del Recurso de Apelación y su Admisibilidad

- 1.8 Con fecha 18 de julio de 2012 la empresa TECNOLOGIA Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES – TESITEL SAC., interpone Recurso de Apelación dentro del plazo legal, solicitando se descalifique y/o se recalifique la propuesta técnica de la empresa H&S GENERAL SERVICE SRLTDA., dejando sin efecto la decisión del Comité Especial de otorgar la buena pro a favor de dicha empresa, debiendo otorgársela a su representada por tener el más alto puntaje. El Recurso de Apelación fue observado por la Mesa de Partes del RENIEC concediéndole dos (2) días hábiles de plazo para subsanar de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El mencionado Recurso de Apelación, fue debidamente subsanado por la empresa TECNOLOGIA Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES – TESITEL SAC., el día 20 de julio de 2012; fecha ésta última que se tomará en cuenta, a efecto del cómputo de los plazos correspondientes.

De los Fundamentos del Apelante:

- 1.8 En su Recurso de Apelación la empresa TECNOLOGIA Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES – TESITEL SAC. expresa los fundamentos de hecho y derecho que sustentan su petitorio, conteniendo las siguientes alegaciones:
 - 1.8.1 Señala que en mérito a lo dispuesto en el literal j) del numeral 2.4 del Capítulo II de las bases, referente a la documentación de presentación, todos los postores tenían la obligación de presentar la copia de la certificación ISO9001 de la fábrica en donde se manufactura la solución de cableado estructurado; sin embargo el postor ganador ha omitido en presentar el ISO9001 de canalización.
 - 1.8.2 Refiere que la empresa H&S GENERAL SERVICE SRLTDA. ha omitido adjuntar brochures o documentación emitida por el fabricante que sustente el cumplimiento de las características técnicas solicitadas para cada producto de la solución de cableado estructurado en mérito a lo señalado en el literal g) del numeral 2.4 del Capítulo II de las bases.
 - 1.8.3 Advierte que la empresa H&S GENERAL SERVICE SRLTDA. ha presentado declaraciones juradas en donde supuestamente oferta un modelo y marca de gabinete que no existe en el mercado nacional.



- 1.8.4 Manifiesta que en la propuesta técnica de H&S GENERAL SERVICE SRLTDA. se ha omitido adjuntar brochures o documentación que sustente el cumplimiento del cableado eléctrico conforme lo establecido en el numeral 3.2 de los Términos de Referencia de las bases.
- 1.8.5 Sostiene que la propuesta presentada por H&S GENERAL SERVICE SRLTDA. no es acorde con el criterio de evaluación C.2 TECNOLOGICAS establecido en las bases, el cual señala que: "*La Infraestructura Física de Comunicaciones: Cableado Horizontal, ordenadores y canaletas plásticas, cuentan con la garantía de un único fabricante*"; toda vez que su propuesta se sustenta en marcas de diversos fabricantes, no correspondiéndole ningún puntaje por este factor.

Del Traslado del Recurso:

- 1.9 En aplicación del numeral 3 del artículo 113° de El Reglamento, se remitió con fecha 24 de julio de 2012 la Carta N° 000273-2012/SGEN/RENIEC a la señora Sonia Luz Orellana Guzmán, representante legal de la empresa H&S GENERAL SERVICE SRLTDA. corriéndole el traslado del Recurso de Apelación; otorgándole un plazo no mayor de tres (03) días hábiles para la absolución correspondiente.

De los Argumentos del Postor Emplazado:

- 1.10 Dentro de plazo, con fecha 30 de julio de 2012 la señora Sonia Luz Orellana Guzmán, representante legal de la empresa H&S GENERAL SERVICE SRLTDA. absuelve el traslado del Recurso de Apelación, solicitando se declare Infundada la impugnación y se ratifique la Buena Pro otorgada; sustentando su pretensión en los siguientes argumentos:
- 1.10.1 Sostiene que al requerir las bases la ISO9001 de la fábrica en donde se manufactura la solución de cableado estructurado, se está refiriendo a la fabricación (un bien) de los materiales que componen en esencia el cableado estructurado, y que se describen en el punto 4 de los Términos de Referencia de las bases, habiendo cumplido su representada con la presentación de la certificación ISO9001 solicitada, tal como se aprecia en su propuesta técnica.
- 1.10.2 Refiere además haber cumplido con la presentación de brochures o documentación emitida por el fabricante que sustente el cumplimiento de las características técnicas solicitadas para cada producto de la solución de cableado estructurado, pudiendo apreciarse tal cumplimiento en los folios 19 al 41 de la propuesta técnica presentada.
- 1.10.3 Considera una temeridad del impugnante el aseverar que la marca y modelo de gabinete ofertado por su representada no existe en el mercado sin haber aportado los medios probatorios suficientes que demuestren ello. Por lo que para efectos de no dejar duda sobre la seriedad de su propuesta, adjunta documento mediante el cual el propio fabricante, empresa ELECTRONICA DEL PACIFICO PERU S.A.C., ratifica la producción de dicha marca y modelo.
- 1.10.4 Manifiesta que la documentación obligatoria establecida en las bases requiere la presentación de brochures o documentación emitida por el fabricante que sustente el cumplimiento de las características técnicas solicitadas para cada producto de la



solución de cableado estructurado, no haciendo referencia al cableado eléctrico.

- 1.10.5 Acredita que las empresas FURUKAWA y HELLERMANNTYTON quienes abastecerían a la empresa H&S GENERAL SERVICE SRLTDA. de los materiales a que se refiere la mejora tecnológica observada, tienen vigente una alianza estratégica mediante la cual ambas empresas fabricantes garantizan todos sus productos, conforme se advierte en los documentos que componen el Anexo B que adjunta a su escrito de absolución del recurso de apelación.

Otros Hechos Relevantes:

- 1.11 De la revisión de autos, se advierte que ni el impugnante ni el postor han ejercido su facultad de solicitar el uso de la palabra conforme lo señalado en el segundo párrafo del numeral 4 del artículo 113° de El Reglamento.
- 1.12 Con solicitudes presentadas los días 25 y 26 de julio de 2012, la empresa H&S GENERAL SERVICE SRLTDA. requirió se permita la revisión del expediente de contratación al Asesor Legal Raydo Rubén Grados Carazas y al Ingeniero de Sistema Jessuet La Valle Morey, brindando esta Secretaría General las facilidades pertinentes a las personas comisionadas.
- 1.13 Mediante Memorando N° 562-2012/SGEN/RENIEC (31JUL2012), se solicitó a la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas de la Gerencia de Informática del RENIEC informe respecto a los aspectos técnicos invocados por el apelante y el postor ganador de la Buena Pro, a fin de contar con los elementos de juicio pertinentes para poder resolver.
- 1.14 Mediante Hoja de Elevación N° 000016-2012/GI/SGOT/RENIEC (06AGO2012) la Sub Gerencias de Operaciones Telemáticas de la Gerencia de Informática del RENIEC remite el Informe N° 000019-2012/ELC/SGOT/GI/RENIEC (06AGO2012) donde se establecen las conclusiones técnicas respecto al análisis efectuado a la propuesta técnica y los argumentos técnicos sostenidos por las partes; por lo que el presente Recurso de Apelación se encuentra en trámite de ser resuelto.

2. DETERMINACIÓN DE LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS

Constituyen puntos controvertidos, planteados por el recurrente, mencionados por el postor emplazado en el traslado del recurso y en consideración de la instancia administrativa los siguientes:

- Si la propuesta técnica presentada por el postor H&S GENERAL SERVICE SRLTDA. cumple con la documentación obligatoria y las especificaciones técnicas establecidas en las Bases.
- Si corresponde revocar o no la Buena Pro otorgada a H&S GENERAL SERVICE SRLTDA.

3. ANÁLISIS

Si la propuesta técnica presentada por el postor H&S GENERAL SERVICE SRLTDA. cumple con la documentación obligatoria y las especificaciones técnicas establecidas en las Bases.

- 3.1. Esta instancia resolutoria, considera pertinente y necesario establecer en primer orden, si la propuesta técnica del postor H&S GENERAL SERVICE SRLTDA. contó con la documentación de presentación obligatoria

establecida en las Bases Integradas.

- 3.2. De fojas 723 a 776 del Expediente de Contratación se aprecian las bases del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 040-2012-RENIEC "Servicio de remodelación y cableado estructurado del local de la Jefatura Regional Cusco", Primera Convocatoria, la cual deviene del Concurso Público N° 025-2011-RENIEC (Ítem 02). El numeral 2.4 del Capítulo II de la Sección Específica está referido al Contenido de las Propuestas, mencionándose como documentación de presentación obligatoria, entre otras, la siguiente:

"(...)

- g) Se deberá adjuntar brochures o documentación emitida por el fabricante que sustente el cumplimiento de las características técnicas solicitadas para cada producto de la solución de cableado estructurado ofertada.

(...)

- j) Copia de la certificación ISO9001 de la fábrica en donde se manufactura la solución de cableado estructurado.
- k) Declaración jurada en la que especifique la marca, modelo, garantía de dos años y cumplimiento de la norma ANSI/EIA 310D del gabinete considerado en el punto 5 de los términos de referencia del ítem 02. (Anexo N° 11)..."

Asimismo, las bases precisan luego del detalle de la documentación de presentación obligatoria que la omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la descalificación de la propuesta.

- 3.3. El Capítulo III de la Sección Específica está referido a los Términos de Referencia para el servicio de remodelación y cableado estructurado del local de la Jefatura Regional Cusco, cuyo objetivo está destinado al suministro y montaje de cables de datos y para alimentación eléctrica, accesorios de conexión, canaletas y elementos de soporte que servirán para la implementación del Cableado Estructurado de la agencia Cusco. Los trabajos y suministros deben considerar todos los materiales necesarios para esta implementación. Con este servicio se busca conformar una infraestructura altamente confiable y de óptimo rendimiento que brinde soporte a la red de voz, datos y video con que cuenta el RENIEC.

- 3.4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante La Ley, debe tenerse presente que las Bases constituyen las reglas del proceso de selección y es en función de ellas que se debe efectuar la calificación y evaluación de las propuestas, obligando a todos los postores y a la Entidad convocante.

- 3.5. El artículo 31° de La Ley establece que el método de evaluación y calificación de propuestas que será establecido en el Reglamento debe objetivamente permitir una selección de la calidad y tecnología requeridas, dentro de los plazos más convenientes y al mejor costo total. Este método deberá exigir la presentación de los documentos estrictamente necesarios por parte de los postores.

- 3.6. Por su parte el artículo 61° de El Reglamento establece que para que una propuesta sea admitida deberá incluir, cumplir y, en su caso, acreditar la documentación de presentación obligatoria que se establezca en las Bases



y los requerimientos técnicos mínimos que constituyen las características técnicas, normas reglamentarias y cualquier otro requisito establecido como tal en las Bases y en las disposiciones legales que regulan el objeto materia de la contratación.

- 3.7. Asimismo, la primera parte del artículo 62° de El Reglamento señala que todos los documentos que contengan información referida a los requisitos para la admisión de propuestas y factores de evaluación se presentarán en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción efectuada por traductor público juramentado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. La omisión de la presentación del documento o su traducción no es subsanable.
- 3.8. De fojas 805 a 972 del Expediente de Contratación se aprecia la Propuesta Técnica presentada por el postor H&S GENERAL SERVICE SRLTDA. observándose en la foja 930 la lista de materiales a utilizar en la instalación de cableado estructurado conforme al siguiente detalle:

NOMBRE DEL PRODUCTO	MARCAS / FABRICANTE	CODIGO DE PARTE
CABLE UTP CAT 6	FURUKAWA	23370016
PATCH PANEL CAT 6	FURUKAWA	35050212
JACK RJ-45 CAT 6	FURUKAWA	35080004
PATCH CORD CAT 6	FURUKAWA	35085056
FACE PLATE	FURUKAWA	35060038
ORDENADOR HORIZONTAL DE CABLES	FURUKAWA	35050287
CANALETAS	HELLERMANN	FDC 100 x 50

- 3.9. Esta Instancia Administrativa en aplicación del principio de verdad material, solicitó a la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas de la Gerencia de Informática del RENIEC informe respecto a los aspectos técnicos invocados por el apelante y el postor ganador de la Buena Pro a fin de contar con los elementos de juicio pertinentes para poder resolver; siendo atendido el pedido mediante la Hoja de Elevación N° 000016-2012/GI/SGOT/RENIEC (06AGO2012) que traslada el Informe N° 000019-2012/ELC/SGOT/GI/RENIEC (06AGO2012), donde se hace el análisis y se emiten conclusiones de orden técnico que permitirán resolver el presente recurso de apelación. Asimismo, la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas señala que en la etapa de evaluación del proceso de selección contribuyó únicamente con el Comité Especial en la evaluación de las propuestas técnicas de los postores participantes en lo referente al cumplimiento de los aspectos técnicos de los términos de referencia, siendo las observaciones realizadas en el recurso de apelación aspectos referidos a las documentación accesoria y obligatoria exigidas por el Comité Especial responsable de dicha evaluación.

- 3.10. De fojas 917 a 928 del Expediente de Contratación se aprecia la copia de la



certificación ISO9001 del fabricante propuesto donde se manufactura la solución de cableado estructurado presentada por el postor H&S GENERAL SERVICE SRLTDA. observándose diversos certificados emitidos en favor de la empresa FURUKAWA; sin embargo, conforme lo precisa la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas de la Gerencia de Informática del RENIEC las bases señalan que la certificación ISO9001 es para la solución de cableado estructurado, es decir involucra a las canaletas y al canal de enlace y no sólo a la esencia del cableado estructurado como lo argumenta la empresa H&S GENERAL SERVICE SRLTDA., por consiguiente se debió presentar dicha certificación ISO9001 dentro de la propuesta técnica presentada por el postor en el proceso de selección, más aún al encontrarse las canaletas marca HELLERMANN en la lista de materiales a utilizar en la instalación de cableado estructurado y ser un producto que también cuenta con la certificación ISO9001.

- 3.11. De fojas 932 a 954 del Expediente de Contratación se aprecia el brochure o documentación del fabricante de cableado estructurado cumpliendo las características técnicas solicitadas para cada producto de solución presentada por el postor H&S GENERAL SERVICE SRLTDA. observándose documentación de especificaciones técnicas de diversos productos fabricados por la empresa FURUKAWA; sin embargo, conforme lo precisa la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas de la Gerencia de Informática del RENIEC como consecuencia de la revisión del expediente en razón del recurso de apelación, se puede determinar que la empresa H&S GENERAL SERVICE SRLTDA. omitió presentar la documentación relacionada con las canaletas y sus accesorios, por consiguiente los documentos solicitados como obligatorios en las bases se encuentran incompletos, ya que los brochures y documentación debe ser tanto de las canaletas y sus accesorios así como del canal de enlace.
- 3.12. A fojas 901 del Expediente de Contratación se aprecia el Anexo N° 11 presentado por el postor H&S GENERAL SERVICE SRLTDA. observándose la declaración jurada exigida en las bases como documentación obligatoria que precisa que el gabinete de la propuesta correspondía a la marca CABINET, modelo NBGARAGW-81242, con garantía de 02 años y que cumple con la norma ANSI/EIA 310D. Al respecto la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas de la Gerencia de Informática del RENIEC señala que si bien en la propuesta técnica no se adjunta información alguna del gabinete solicitado para emitir opinión técnica del cumplimiento de las especificaciones técnicas de dicho bien, toda vez que las bases no lo exigían limitándose a requerir una declaración jurada, la marca CABINET si existe en el mercado.
- 3.13. En relación al supuesto incumplimiento de la empresa H&S GENERAL SERVICE SRLTDA. de haber omitido adjuntar brochures o documentación que sustente el cumplimiento del cableado eléctrico conforme lo establecido en el numeral 3.2 de los Términos de Referencia de las bases, la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas de la Gerencia de Informática del RENIEC señala que el cableado eléctrico no forma parte de la solución de cableado estructurado solicitado, sólo es un complemento que permitirá el funcionamiento de los equipos de la Red LAN en la Jefatura Regional Cusco cuando se tenga todos los dispositivos instalados, por lo que no era necesario presentar la información aludida.
- 3.14. Sin perjuicio de lo expuesto, la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas de la Gerencia de Informática del RENIEC señala también que la empresa H&S GENERAL SERVICE SRLTDA. no puede ofertar la garantía de un



único fabricante conforme lo establecido en el factor de evaluación establecido por el Comité Especial en las bases, toda vez que en su propuesta técnica presenta para la implementación de la Infraestructura Física de Comunicaciones a dos fabricantes; uno para el Enlace de canal (FURUKAWA) y otro para la canalización (HELLERMANN); situación que ha consideración de esta instancia administrativa no puede ser suplida por el hecho de que ambos fabricantes cuenten con una alianza estratégica que garantice sus productos, ya que indefectiblemente siguen siendo productos de fabricantes distintos.

Si corresponde revocar o no la Buena Pro otorgada a H&S GENERAL SERVICE SRLTDA.

- 3.15. De lo analizado en los puntos anteriores, se puede considerar que la evaluación de la propuesta técnica presentada por la empresa H&S GENERAL SERVICE SRLTDA. en el proceso de selección no fue efectuada adecuadamente por parte del Comité Especial, toda vez que no se incluyó dentro de la documentación de presentación obligatoria la certificación ISO9001 y brochures o documentación emitida por el fabricante que sustente el cumplimiento de las características técnicas de las canaletas marca HELLERMANN que detalló en la lista de materiales a utilizar en la instalación de cableado estructurado. Por tanto, corresponde la descalificación de la propuesta.
- 3.16. El artículo 114° del Reglamento, al tratar el tema de la potestad resolutive de la Entidad, refiere en el numeral 2, que si el acto o actos impugnados están directamente vinculados a la evaluación de las propuestas y/o otorgamiento de la Buena Pro, deberá, de contar con la información suficiente, efectuar el análisis pertinente sobre el fondo del asunto y otorgar la Buena Pro a quien corresponda.
- 3.17. Se aprecia en el Cuadro de Evaluación Integral, que corren a fojas 1229 del Expediente de Contratación, que el postor TECNOLOGIA Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES – TESITEL SAC. supera el puntaje técnico mínimo establecido en las Bases, así como su propuesta económica está por debajo del valor referencial; aunado al hecho de que es el único postor cuya propuesta quedaría válida, corresponde otorgarle la Buena Pro en el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 040-2012-RENIEC "Servicio de remodelación y cableado estructurado del local de la Jefatura Regional Cusco", Primera Convocatoria.



4. CONCLUSIONES

- 4.1. El Comité Especial no evaluó adecuadamente el contenido de la documentación obligatoria presentada por el postor H&S GENERAL SERVICE SRLTDA., lo que originó que se otorgara a dicho postor la Buena Pro del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 040-2012-RENIEC "Servicio de remodelación y cableado estructurado del local de la Jefatura Regional Cusco", Primera Convocatoria, la cual deviene del Concurso Público N° 025-2011-RENIEC (Ítem 02).
- 4.2. La presente instancia administrativa está facultada para dejar sin efecto la Buena Pro otorgada al postor H&S GENERAL SERVICE SRLTDA., como consecuencia de la descalificación de su propuesta, y otorgar la Buena Pro a TECNOLOGIA Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES – TESITEL SAC.





- 4.3. Se debe recomendar que la Alta Dirección disponga las indagaciones a fin de determinar la existencia o no de responsabilidades en los miembros del Comité Especial pertinente.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

.....
TATIANA IRENE MENDIETA BARRERA
Secretaria General (e)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL



(TMB/jmm)